



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000065-2024-JN/ONPE

Lima, 8 de marzo de 2024

VISTOS: El Oficio N° 000135-2024-CG/SGE, de Secretaría General de la Contraloría General de la República; el Informe N° 000504-2024-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001958-2024-SGF-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Finanzas, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000185-2024-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000353-2024-GRH/ONPE, de la Gerencia de Recursos Humanos; así, como el Informe N° 00143-2024-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se autoriza las transferencias financieras para el financiamiento de la Contraloría General de la República con la finalidad de incorporar a los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

En relación de lo anterior, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Mediante Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG se aprueba el inicio del proceso de incorporación a la Contraloría General de la República de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional de las entidades priorizadas, entre ellas la Oficina Nacional de Procesos Electorales (Código 3599), las cuales deben ejecutar las acciones necesarias vinculadas con el proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, así como, garantizar el normal desempeño de los citados órganos;

Asimismo, con Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG se aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República" que, establece las disposiciones para el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Conforme al numeral 7.1.4 "Etapa 4. Transferencias Financieras" de la citada Directiva, se establece que

la entidad emite la autorización de la transferencia financiera según corresponda, siendo que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional se debe realizar mediante resolución del titular del pliego; debiendo la entidad gestionar la publicación de la autorización de la transferencia en el diario oficial El Peruano;

En el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, a través de la Resolución Jefatural N° 000930-2023-JN/ONPE;

En el contexto del marco normativo expuesto, mediante el Oficio N° 000135-2024-CG/SGE, la Contraloría General de la República (CGR) comunicó a la ONPE que en virtud a la Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG se aprobó el Proceso de Incorporación de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional (OCI) a la CGR, entre los cuales se encuentra el órgano de control de la entidad; por lo que solicita se proceda a efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2024, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.1.4. de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, por el monto correspondiente de S/ 237.221.00;

Por su parte, la Gerencia de Recursos Humanos informa que, el detalle de los costos proporcionados por la CGR, en concordancia con las fases anteriores del proceso de incorporación del OCI, pero sincerado al año fiscal 2024, el cual corresponde a la suma de Ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa y cuatro y 66/100 soles (S/ S/ 153,994,66), que corresponde a los costos del personal CAS-Determinado;

En ese sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP) mediante el Memorando N° 000185-2024-GPP/ONPE ha procedido a habilitar recursos presupuestales, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta Presupuestaria N° 0017. Órgano de Control Institucional, en la específica de gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional por el importe de S/ 153,996.00 (personal con contrato a plazo determinado, aguinaldos, uniformes personal administrativo, contribuciones de ESSALUD) para financiar la transferencia financiera autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.1.4. Etapa 4. Transferencia Financieras de la VII disposiciones Específicas de la Directiva N° 012-2023-CG/GMP "Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República";

Asimismo, la Gerencia de Administración señala a través del Informe N° 000504-2024-GAD/ONPE que, en atención a lo informado por la GPP, los recursos presupuestales, para ser transferidos a la CGR, se encuentran habilitados por el monto de Ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis y 00/100 soles (S/ 153,996.00);

En concordancia con la normativa citada, la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la información señalada en los considerandos precedentes, corresponde a la ONPE realizar la transferencia financiera por la suma de Ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis y 00/100 soles (S/ 153,996.00), a fin de cumplir con el monto total solicitado, a favor del pliego 019: Contraloría General, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.1.4. Etapa 4. Transferencia Financieras de la VII disposiciones Específicas de la Directiva N° 012-2023-CG/GMP;

De conformidad con la normativa precitada; y el literal r) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General, y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de

Recursos Humanos, de Planeamiento y Presupuesto, y de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales para el Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por la suma de Ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis y 00/100 soles (S/ 153,996.00), a favor del pliego 019: Contraloría General, en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La transferencia financiera autorizada en la presente resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, Meta: 0017, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.1, "A Otras Unidades de Gobierno Nacional".

Artículo Tercero.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

¹ Según el Cuadro N° 1. El importe comprende los recursos que financian los contratos de locación de servicios y contratos administrativos de servicios a plazo determinado cuyas actividades están relacionados a las acciones de control, para el cálculo se ha tomado como insumo la información remitida por la ONPE, respecto a los costos anuales y criterios previamente establecidos.

2268819-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Modifican la R.J. N° 000021-2024/JNAC/RENIEC, que modifica la R.J. N° 889-2007/JNAC/RENIEC, referida al acceso de las impresiones dactilares de los ciudadanos que se encuentren en el RUIPN

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000045-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 7 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000003-2024/OTI/PS/RENIEC (29FEB2024) del Oficial de Datos Personales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y el Informe N° 000225-2024/OAJ/RENIEC (01MAR2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC es un organismo público constitucionalmente autónomo, facultado de manera exclusiva y excluyente por el Estado peruano para organizar y actualizar el Registro

Único de Identificación de las Personas Naturales, así como para inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y a la modificación del estado civil;

Que la competencia, atribuciones específicas, estructura y obligaciones funcionales del RENIEC, se encuentran previstos expresamente en la Ley N° 26497, norma de su creación y de desarrollo constitucional, que se constituye en Ley Orgánica del RENIEC, la cual en su artículo 7° contiene expresamente disposiciones de carácter imperativo para la institución señalando que "Son funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: (...) I) Implementar, organizar, mantener y supervisar el funcionamiento de los registros dactiloscópico y palmatóscópico de las personas";

Que de acuerdo al marco legal señalado, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, tiene como funciones -entre otras- implementar un registro dactiloscópico que conforme la Base de Datos Biométricos del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN);

Que por Resolución Jefatural N° 258-2001-JEF/RENIEC de fecha 20 de julio de 2001, se implementó el servicio de consultas en línea, el mismo que sería brindado por la entidad a Notarios, entidades públicas y personas jurídicas de derecho público y privado que desarrollen actividades en el territorio de la república, estableciéndose tres niveles de acceso de acuerdo a la información a la que tendrían acceso;

Que posteriormente, se emite la Resolución Jefatural N° 889-2007-JNAC/RENIEC, de fecha 29 de octubre de 2007, a través de la cual se modificó los dos primeros artículos de la resolución citada en el considerando precedente, en lo referente al tipo de actividades a las que deberían dedicarse las personas jurídicas que accedieran a cada uno de los tres niveles de información establecidos por la entidad, señalando también que "Tratándose de Notarios Públicos, Organismos Especializados de la PNP y Congresistas de la República, el "Nivel 3", incluirá además la impresión digital";

Que mediante Resolución Jefatural N° 000021-2024/JNAC/RENIEC (08FEB2024) se dispuso modificar la Resolución Jefatural N° 889-2007/JNAC/RENIEC (29OCT2007), estableciéndose únicamente el acceso de las impresiones dactilares de los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a los Organismos o Unidades Especializados de la Policía Nacional del Perú - PNP que realicen labor pericial dactiloscópica o tengan asignado el rol de registrar y mantener actualizada la información del Sistema de Huellas Dactilares AFIS, previo pedido expreso del mismo;

Que mediante Ley N° 29733, se aprobó la Ley de Protección de Datos Personales, cuya finalidad es garantizar el derecho fundamental de la protección de los datos personales previsto en el numeral 6 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que la referida Ley establece textualmente en su artículo 2°, inciso 5, como datos sensibles a aquellos datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismo puedan identificar al titular; en consecuencia, conforme lo dispone expresamente la ley, la evaluación del acceso a este tipo de datos personales en posesión de entidades de la Administración Pública se hará atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto;

Que mediante documento de vistos, el Oficial de Datos Personales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, informa que realizó coordinaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio Público, a fin de que remitan y sustenten la necesidad de contar con la visualización de las impresiones dactilares;

Que en respuesta a lo solicitado, la Sub-Dirección de Trámites Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió el Manual de Procedimientos Servicio de Emisión de Pasaportes Electrónicos, el Instructivo de Enrolamiento Ordinario, así como el procedimiento: Emisión de Pasaportes No Presenciales, justificando la necesidad de contar con acceso a las impresiones dactilares de los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, para el desarrollo de actividades en materia de identificación;